

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 9 de noviembre de 2022

Del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA PROPIEDAD promovido por MADEROS DE SAN JUAN contra JAVBIER VALENCIA Y OTROS, doy cuenta al señor Juez, una vez aportada la información de las entidades estatales. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Titulación de la propiedad No. 2021-00102-00
Demandante:	Maderos de San Juan
Demandado:	Javier Valencia López y otros
Decisión:	Admite demanda
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Estudiada la demanda, y una vez agotado el trámite establecido en el artículo 12 de la ley 1561 del 2012, cumplido lo ordenado por este Despacho en auto del 13 de octubre de 2021, es pertinente entrar a calificar la demanda y como de su estudio se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y las normas especiales establecidas en la mencionada Ley, es por ello, que se admitirá y se ordenará dar a la acción el trámite que corresponda; se decretará la inscripción de la misma en folio de matrícula del predio de mayor extensión, se informará por el medio más expedito de la existencia del proceso a las autoridades a que hace referencia el artículo 14 de la citada Ley y se dispondrá el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso, según lo previsto por el numeral 3 del citado artículo 14 y demás ordenamientos pertinentes y procedentes

Revalúa el Despacho el criterio aplicado en los otros procesos de esta naturaleza, en el sentido que el término de traslado de la demanda no será de diez días sino que deberá ser de veinte días, acorde con la interpretación de lo señalado en la numeral segundo del artículo 14 de la Ley 1562 del 2012, dentro del cual se indica que el término del traslado será el mismo consagrado para el Proceso Verbal establecido "en el estatuto general de procedimiento vigente", dentro del cual se consagra ese término.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN promovido por la empresa MADEROS DE SAN JUAN, a través de apoderado Judicial, contra los señores: CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ AGUIRRE, PIEDAD LÓPEZ AGUIRRE, FERNANDO LÓPEZ MARÍN, GLORIA LUCIA LÓPEZ MARÍN, RODRIGO LÓPEZ MARÍN, ROBERTO ELÍAS LÓPEZ VALENCIA, CARLOS ALBERTO VALENCIA LÓPEZ, ESPERANZA VALENCIA LÓPEZ, JAVIER VALENCIA LÓPEZ, BEATRIZ LÓPEZ TABARES, CARLOS ALFREDO LÓPEZ TABARES, EFRAÍN LÓPEZ TABARES, JORGE ENRIQUE LÓPEZ TABARES, MATILDE LÓPEZ TABARES, MERCEDES LÓPEZ TABARES, PAULINO ANTONIO LÓPEZ TABARES, CARLOS ARTURO LÓPEZ MARÍN, CESAR AUGUSTO LÓPEZ MARÍN, HÉCTOR FABIO LÓPEZ MARÍN, LUZ ELENA LÓPEZ MARÍN, MANUEL ANTONIO LÓPEZ MARÍN, MARTHA LUCÍA LÓPEZ MARÍN, MANUEL RAMIREZ DUQUE, OCTAVIO RAMIREZ ARBELAEZ y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso, se ADMITE LA DEMANDA por lo señalado.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite consagrado en la Ley 1561 del 2012, en concordancia con las normas pertinentes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR notificar esta demanda de manera personal al señor JAVIER VALENCIA LOPEZ, al correo javallo2005@hotmail.com y al resto de los demandados mediante emplazamiento, a quienes se les correrá traslado por el término de veinte (20) días, revaluándose por el Despacho el criterio en esta materia aplicado en procesos anteriores de esta misma naturaleza, por lo analizado.

Disponer el EMPLAZAMIENTO de las personas demandadas, cuya dirección de ubicación o localización es desconocida, y a todas las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, emplazamiento que se realizará de la siguiente manera:

DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO-QUINDIO.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESION respecto de un lote de terreno rural de 400 M2 que hace parte de otro predio de mayor extensión con un área de 7.451 M2 ubicado en jurisdicción del Municipio de Salento, con matrícula inmobiliaria No. 280-127058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral No. 00000000001003890000000000, cuyas medidas y linderos se encuentra contenidas en la escritura pública No. 698 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaría de Filandia-Quindío.

RADICADO: 636904089001-2021-00102-00

DEMANDANTE: EMPRESA MADEROS DE SAN JUAN NIT 890003219-0

DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ AGUIRRE, PIEDAD LÓPEZ AGUIRRE, FERNANDO LÓPEZ MARÍN, GLORIA LUCIA LÓPEZ MARÍN, RODRIGO LÓPEZ MARÍN, ROBERTO ELÍAS LÓPEZ VALENCIA, CARLOS ALBERTO VALENCIA LÓPEZ, ESPERANZA VALENCIA LÓPEZ, JAVIER VALENCIA LÓPEZ, BEATRIZ LÓPEZ TABARES, CARLOS ALFREDO LÓPEZ TABARES, EFRAÍN LÓPEZ TABARES, JORGE ENRIQUE LÓPEZ TABARES, MATILDE LÓPEZ TABARES, MERCEDES LÓPEZ TABARES, PAULINO ANTONIO LÓPEZ TABARES, CARLOS ARTURO LÓPEZ MARÍN, CESAR AUGUSTO LÓPEZ MARÍN, HÉCTOR FABIO LÓPEZ MARÍN, LUZ ELENA LÓPEZ MARÍN, MANUEL ANTONIO LÓPEZ MARÍN, MARTHA LUCÍA LÓPEZ MARÍN, MANUEL RAMIREZ DUQUE, OCTAVIO RAMIREZ ARBELAEZ E INDETERMINADOS, que crean tener algún derecho sobre el predio objeto de este proceso.

FINALIDAD: notificación auto admisorio demanda del 21-de noviembre de 2022.

EMPLAZADOS: CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ AGUIRRE C.C. No. 31911047
PIEDAD LÓPEZ AGUIRRE C.C. No. 31259438
FERNANDO LÓPEZ MARÍN C.C. 7511068
GLORIA LUCIA LÓPEZ MARÍN C.C. No. 31214905
RODRIGO LÓPEZ MARÍN C.C. No. 7496515
ROBERTO ELÍAS LÓPEZ VALENCIA C.C. No., 1424156
CARLOS ALBERTO VALENCIA LÓPEZ SIN DOCUMENTO
ESPERANZA VALENCIA LÓPEZ SIN DOCUMENTO
BEATRIZ LÓPEZ TABARES C.C. No. 24573127
CARLOS ALFREDO LÓPEZ TABARES C.C. No. 9776512
EFRAÍN LÓPEZ TABARES C.C. No. 9778268
JORGE ENRIQUE LÓPEZ TABARES C.C. No. 9776757
MATILDE LÓPEZ TABARES C.C. No. 24573217
MERCEDES LÓPEZ TABARES C.C. No. 24574383
PAULINO ANTONIO LÓPEZ TABARES C.C. No. 7503546
CARLOS ARTURO LÓPEZ MARÍN C.C. No. 10078569
CESAR AUGUSTO LÓPEZ MARÍN C.C. No. 7545258
HÉCTOR FABIO LÓPEZ MARÍN C.C. No. 10102244
LUZ ELENA LÓPEZ MARÍN C.C. No. 42090396
MANUEL ANTONIO LÓPEZ MARÍN C.C. No. 44083376
MARTHA LUCÍA LÓPEZ MARÍN C.C. No. 34054022

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados. Si las personas emplazadas no comparecen se les designará curador Ad Liten, con quien se surtirá la notificación.

CUARTO: El demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, y la cual deberá contener los siguientes datos:

a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre de los demandados con la indicación de si se trata igualmente

de indeterminados; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de titulación de la posesión; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación con que se conoce al predio; Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

La parte actora deberá aportar al proceso fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de la valla que debe ser instalada a la entrada del predio o camino visibles. La valla deberá permanecer instalada hasta la diligencia de inspección judicial; requisito que es necesario para proceder a la notificación de la demanda a los demandados.

QUINTO: Por el medio más expedito, por la secretaría infórmese de la apertura formal del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: Una vez agotado el anterior trámite, dentro de los tres (03) días siguientes, se fijará fecha y hora para realizar diligencia de inspección judicial al inmueble.

SÉPTIMO: Se ordena la INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión No. 280-127058 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío. Librese oficio por el correo electrónico de la entidad, con copia a la parte interesada.

OCTAVO: Téngase en cuenta que al doctor JOSE NORVEY OCAMPO MESA ya se le reconoció personería para actuar en nombre y representación de La parte demandante, acorde con las facultades conferidas.

NOTIFIQUESE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se
notificó a las partes el día de hoy
Nov. 22-22
SECRETARIO